

Vizcaya, D.ⁿ Julián Vicente Herasvilla y D.ⁿ
 Antonio Maxia de Burtamante, para que
 á nombre de la Exclavitud asistiesen á la
 repaxacion de Alajar, y que en efecto se
 principiase, y asistieron ~~des~~ ^{des} tarde a su for-
 macion, y que sin haverse sabido el motivo
 por que quedo suspensa la continuacion, so-
 lo constaba de no haverse seguido. Que
 con este conocimiento, y deseando la Exclavi-
 tud tubiere efecto dho Vmbentaxio, y tam-
 bien las disposiciones de la traslacion, in-
 texina de S.^a S.^a de la Almudena,
 á la Iglesia el Sacramento: En Virtud
 que celebrò en 29 de Septiembre de 1777,
 dio comision á los S.^{os} D.^{os} Antonio Maxia
 de Lirnexor, D.ⁿ Antonio Maxia de

Bustamante D.ⁿ Manuel Pulgaxon: D.ⁿ
Manuel Maxia y Salcedo: Marques de
Claxamonte: D.ⁿ Julián Vicente de Texmo-
rilla: D.ⁿ Josef Equiluz, y D.ⁿ Nicolas de
~~La Bega~~ ^{Dabila y} Andrade, para que entendiesen
no solo en las disposiciones de dha traslacion,
custodia de alhajas, y demas particularer q.
pudiesen ocurrir, confixiéndoles para ello un
poder amplio que otorgò á su favor la mis-
ma Excelentia con las mayores facultades
sino la de poder introducir recursos ante qua-
lesquier tribunales y seguirlos hasta la con-
segucion; con la clausula tambien se que
aunque no fuera expresa alguna circun-
stancia de facultades, se entendiere tener
todas las de la Junta; mediante lo qual

no parecía poder ocurrir duda en lo expre-
 dito de la comision para la formacion de
 Inventarios de Alaxas, y demas asump-
 tos que pudiesen ocurrir, y arbitrios
 que hallaran por conveniente propo-
 ner á la Junta particular, y General
 en orden al culto de N.^a S.^a; Y conside-
 rando la Junta ser de la mayor impor-
 tancia el cumplimiento de todo lo referido
 acuerdo se hiciere presente á los referidos
 Señores Comisionados el deseo que la asis-
 tia para el desempeño de un encargo de
 tanta suposicion para el que lo confi-
 maba, y abilitaba se muebo afín de que
 sin intermision se dedicasen á la conti-
 nuacion de los referidos Inventarios

y reparacion de Alajar sin omitir quan-
tas diligencias recursos y gastos les fue-
ran precisos hasta ocurria donde les com-
biniera para poner en conclusion la de-
pendencia; dando cuenta á la Junta de
lo que resultare, y de si alguno de los Seño-
res Comisionados se escusare (que no lo es
para la Junta) para nombrar quien le
sustituya.

No habiendo ocurrido otra cosa de que tratar
redijeron las Oraciones acostumbradas por el Rey D^{no}
S.^o y demas Personas R.^{as} Esclavos vivos y Difuntos
y bienhechores de la R.^a Esclavitud con lo que recon-
cluyo esta Junta particular que firmo, por au-
sencia de los dos S.^{es} ^{1.^o} y ^{2.^o} Primeros y Segundo Secretarios.

Antonio Estayá de

Procurante y Aze

Loael S.^o y como cont.

25

Junta particular celebrada por la Real Esclavitud &
Nra Señora de la Almudena el día 30 de Nov. de 1779.

Señores que asistieron

D.ⁿ Ign.^o Gonz. & Baxena P^{ro} D.ⁿ Ant.^o Maria & Bustam.^{te}
D.ⁿ Josef Rosales y Corral. D.ⁿ Josef Vizcaya
D.ⁿ Julian Viz.^{te} Hermosilla. D.ⁿ Ant.^o Maria & Cisneros.
D.ⁿ Juan Ign.^o Carrasco. D.ⁿ Juan. Machin y Quevedo.

Estando en la sala de Juntas de la Real
Esclavitud & nra. S. de la Almudena los señores:
D.ⁿ Ignacio Gonzalez & Baxena, Consiliario
Ecc^o. D.ⁿ Josef Rosales, y Corral, y D.ⁿ Julian
Vicente & Hermosilla, que lo son Seglares,
con los demas señores oficiales, que arriba se
expresan, tubieron Junta particular en la
que se trató, y determinó lo siguiente.

Díjose el Himno, y oración al espíritu

Himno, y Acuerdo

Lo tanto, se leyó el Acuerdo de la Junta
anterior, y la constitucion 13 de Gov.^{no} que
trata el oficio de Maestro de Ceremonias.

El Em.^{mo} S. Carden.
Patriarca de las Ind.

Díjose por visto el papel de respuesta

que escribió el Em.^{mo} S. Cardenal Patriarca de las

avisada la d^{na} q^{da} Indias, participando havia dado orden à la Real
ha comunicado Capilla & S. R. para que concurriese à la Fiesta
d^{la} Cap. & S. R. que en su R. Nombre se celebrò à n^{ra} señora
Fiesta q^{da} hace el primer dia & la octava & este presente año.
Rey.

Tambien se dio por visto el Papel q^{da}
El V. May. & me escrivio el S. Mayordomo & Fabrica de la
Fabrica & Igle. & Santa Maria para que segun el
rease à la Acuerdo & la R. Enclavitud & 18 de Oct. de 1758
Enclav. p. q^{da} con se diese aviso para la concurrencia & esta
curra à la à la Fiesta, que se celebrò el dia 9 & este mes
Fiesta de la à la aparicion de n^{ra} señora. Y que en su
Aparicion. & consecuencia se havian parado los avisos &
correspondientes, para la concurrencia & la
R. Enclavitud.

De lo recogido Hice presente haverse recogido
en la Mesa & en la Mesa & la Demanda & la R. Enclav.
la Demanda durante la octava & este presente año & las
p. la octava & Contribuciones & los R. Enclavos, y otras sim.
este año. Y trece mil doscientos noventa y quatro R.
cuya cantidad havia parado à poder del
V. & S. d. J. vizcaya tesorero & la R. Enclav.
quien havia dado recibo & ella à mi favor.
Y en su vista se acordò se le pasase al S.
Contador, para que formase el correspond.

Misas, que mandó celebrar & oír & la
Pr.^a Enclavitud desde 4.^o de Julio h.^a fin de
oct. & este presente año.

Asi mismo se mandaron librar

Por el Sr. Conde de Ybarg. p.^{ta} de
favura de lo satisfo. a los sacerdotes p.^{ta} su asistencia a las salves,
sacerdotes p.^{ta} la y fiestas q.^e celebró la Pr.^a Enclavitud desde lo
arist.^a a las salves & Julio hasta fin de oct. & este presente año.

mandaron librar a favor & d.

El Festerero & Manuel Sanchez Festerero & la Capilla &
la Cap.^a & Muni.^a de Musica & la Pr.^a Enclavitud & Cuatro mil
ca, la con resp. a novecientos cinquenta p.^{ta} m.^a importe de
los muer & la cuenta, que presentò, & las Fiestas a que
habia concurrido dha Capilla & oír & la
Pr.^a Enclavitud en los meses de Julio, Agosto,
Septiembre, y Octubre de este presente año,
p.^{ta} haver informado el Sr. Protector & ella
estar coniente dha cuenta.

tambien se mandaron librar

Ayuda & Costa anual a la Cap.^a & Muni.^a a favor del Refexido Festerero & la Capilla
& Musica & seiscientos p.^{ta} m.^a que está acor.
dado desde 25 de Mayo de 1776 se la den
a dha Capilla todos los años p.^{ta} raron &
Ayuda & Costa en lugar del refresco que

anteriormente se la daba el día que en la octava hace la fiesta de gracia; y es por la egecutada en el presente año.

El Impresor su cuenta.

D.ⁿ Pedro Maxim Impresor en esta Corte presentó la cuenta de lo que en este año havia impreso de oñ de la R.^a Eclavitud la que importó ^{on} siete cientos diez y once mrs de v. los que se mandaron librar à su favor p.^a r.^a dar el visto bueno de la secre-taria de esta anexglada.

Rafael Perez Repostero. la suya.

Por la misma razon se manda-
ron librar à favor de Rafael Perez, repostero. en esta Corte ^{on} quinientos treinta y seis r.^a y diez y ocho mrs de v. importe de la cuenta, que presentó, el refresco, q.^e de oñ de la R.^a Eclavitud, dió à la Real Capilla de S.^a M. el día que concuixio à hacer la Fiesta en la octava de este presente año.

Rosa Aguiar Estampera. la suya.

Rosa de Aguiar estampera en esta Corte, presentó la cuenta de las Estampas, que havia tirado de oñ de la R.^a Eclavitud en este pres. año, la q.^e importó ^{on} trecientos cinco y diez y siete mrs de v. los q.^e se mandaron li-brar à su favor.

Mandaronse librar à favor de D.ⁿ

de Mercaderes de Villateo de Chavazzi Mercaderes de Sedas en
Sedas, prima de esta corte de Ciento veinte y seis r.^{os} de v. imp.
su cuenta de los tafetanes, que dio p.^a los Carteles de
las Personas de en este presente año.

De Cera, la suya. D.ⁿ Gregorio de Vargas, Mercaderes
de Cera en esta corte, presento la cuenta de
la cera, que suministrò à su casa para
la D.ⁿ Esclavitud en este presente año la
que importo once mil quinientos se-
-venta y tres r.^{os} de v. los que se mandaron
librar à su favor p.^a haver informado los
D.^{os} Corridores de Cera està arreglada de su
cuenta, y q.^e no se le ofecia reparo para su
abono.

Los D.^{os} Corridores de Cera de la Cera q.^e tienen en ser. Los mismos Señores Corridores de
Cera hicieron una representaz.^{on} exponiendo
que para el gasto de la octava tenían en ser
en cera nueva, y usada 404 libras, y que
con 1188 vacadas de la cereria dieron prin-
-cipio al consumo de la octava con 1592 libras
de las cuales rebasadas 150, y 8 onzas que
por inútiles han buuelto a la cereria,